



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 0561-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción XVI, recorriéndose su orden subsecuente, al artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Diego Eduardo del Bosque Villarreal.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	19 de Agosto de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de Agosto de 2020.
7. Turno a Comisión.	Juventud y Diversidad Sexual.

II.- SINOPSIS.

Elaborar y promover programas y acciones tendientes a la plena reintegración de las personas jóvenes, que han cumplido una sentencia a la vida sociedad, centrados en el respeto a los derechos humanos, la reinserción al ámbito laboral, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º y 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.</p> <p>Artículo 4. ...</p> <p>I. al XV. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>XVI. Las demás que le otorguen la presente Ley y otros</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI, RECORRIÉNDOSE SU ORDEN SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.</p> <p>Artículo Único. Se adiciona una fracción XVI, recorriéndose, a la actual Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4º. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I...</p> <p>II...XV.</p> <p>XVI. Elaborar y promover, en coordinación con la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios Postpenales, programas y acciones tendientes a la plena reintegración de las personas jóvenes que han cumplido una sentencia, a la vida sociedad. Los programas y acciones deberán estar centrados en el respeto a los derechos humanos, la reinserción al ámbito laboral, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.</p> <p>XVII.- Las demás que le otorguen la presente Ley y otros</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ordenamientos legales y reglamentarios.

ordenamientos legales y reglamentarios.

MISG